



9 de Julio N° 62, Saldán  
3543 494602  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

# **BONIFICACIÓN A LOS VECINOS DEL FIDEICOMISO QUEBRADA DE LA RIVERA DEL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

## **ORDENANZA N° 39/2023**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

### **ARTÍCULO 1**

BONIFICAR a los vecinos del Fideicomiso Quebrada de La Rivera del pago del Servicio de Agua Potable por el término de un (1) año desde el momento de la instalación del servicio. Que la bonificación es sobre el concepto de consumos de agua potable y no sobre los derechos de aprobación ni instalación que el pedido de instalación genere.

### **ARTÍCULO 2**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

***Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Uno del Mes de  
Diciembre del año Dos Mil Veintitrés, en cumplimiento a lo establecido por la  
Ley Orgánica Municipal 8.102-----***  
-----  
-----



9 de Julio N° 62, Saldán  
3543 494602  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

## Fundamentos

VISTO:

La donación realizada por el Fideicomiso Quebrada de la Rivera aprobada mediante la Ordenanza 10/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 10/2023 se aprobó la donación de la obra NEXO DE AGUA POTABLE, la que fuera realizada por el Fideicomiso Quebrada de la Rivera.

Que, dicha obra favoreció la llegada del servicio de agua potable al Fideicomiso Quebrada de La Rivera pero además permitió la extensión del ramal troncal de agua potable lo que a futuro sirve para la conexión al servicio de vecinos que no pertenecen al mismo.

Que las obras de realizadas por el Fideicomiso incluyeron la extensión de 450 mts de cañería de diámetro 160 sobre la calle Eva Perón con todos sus accesorios y codos y 6 válvulas del mismo diámetro, y para la instalación de ello se debió realizar el correspondiente zanjeo y reparación posterior el cual se realizó en su totalidad y los costos fueron pagados por el Fideicomiso.

Que atento a ello es que se hace necesario otorgar algún tipo de beneficio a los vecinos del Fideicomiso Quebrada de La Rivera como devolución de atenciones de la realización de la obra de que se trata.

Que, resulta equitativo bonificar el pago del servicio de agua potable a los vecinos del Fideicomiso Quebrada de La Rivera; la bonificación de que se trata es sobre el consumo de agua potable y no sobre los derechos de conexión e instalación que se generen por la solicitud del servicio entre las atribuciones de los Municipios, se encuentran los incentivos a los servicios prestados para favorecer determinadas actividades, sectores, planes, proyectos, con miras al bien común de los vecinos.

POR TODO ELLO,